



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

DESIGNA RELATORA DEL VOCAL DE AUDITORÍA A LA DRA MELINA S
RETAMAR



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 02 FEB. 2026

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: TCP-EE Nº 11/2026, caratulado "S/ NOTA-INTERNA-VA-1-2026"; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Plenaria Nº 184/2021 dispone en el CAPÍTULO II "DEL PERSONAL DE GABINETE" SECCIÓN II "DE LOS RELADORES", ARTÍCULO 11, que "*Cada miembro del Tribunal de Cuentas podrá ser asistido por Abogados Relatores, quienes serán designados como personal de gabinete y se encontrarán equiparados escalafonariamente al Asesor Letrado (...)*".

Que en este contexto, el Vocal de Auditoria C.P.N. Hugo Sebastián PANI, mediante NOTA-INT-VA-1-2026, obrante a fs. 2/3; solicita al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, se designe a la abogada Melina Soledad RETAMAR, DNI Nº 30.286.716, para desempeñarse como su Relatora a partir del día de la notificación del presente.

Que la profesional cumple con los requisitos exigidos para su designación (v. fs. 4/9).

Que no existiendo objeciones al respecto, corresponde se dicte el pertinente acto administrativo.

Que el presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial Nº 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria Nº 30/2025.

Que los suscriptos resultan competentes para emitir el presente acto en atención a sus facultades establecidas en los artículos 26 y 27 de la Ley provincial Nº 50.

Por ello:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a la abogada Melina Soledad RETAMAR, DNI N° 30.286.716, en la planta transitoria de gabinete del Tribunal de Cuentas como Relatora del Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, Categoría E del escalafón vigente, para cumplir funciones en los términos del artículo 11 de la Resolución Plenaria N° 184/2021, a partir de la notificación de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la agente mencionada en el artículo anterior que deberá dar cumplimiento a toda la normativa vigente que rige para la Administración Pública y en el ámbito de este Tribunal de Cuentas y que de forma enunciativa se detalla en el Anexo I de la presente.


ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente a la Dra. Melina Soledad RETAMAR y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del visto.


ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

013

/ 2026


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ANEXO I – RESOLUCIÓN PLENARIA N° 013 /2026

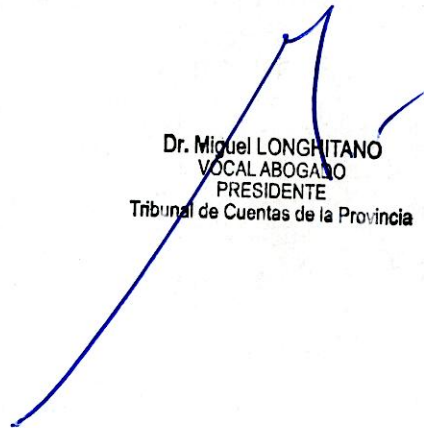
- 1.- Constitución de la Provincia.
- 2.- Ley Nacional N° 23775.
- 3.- Ley Provincial N° 110.
- 4.- Ley Provincial N° 141 y reglamentarias.
- 5.- Ley Provincial N° 147.
- 6.- Ley Provincial N° 133.
- 7.- Ley Provincial N° 50 y reglamentaria.
- 8.- Ley Provincial N° 3 y reglamentaria.
- 9.- Ley Provincial N° 495 y reglamentaria.
- 10.- Ley Provincial N° 1015 y reglamentaria.
- 11.- Ley Nacional N° 13064.
- 12.- Ley Territorial N° 236; Ley N° 6 y Decreto Territorial N° 292.
- 13.- Normativa respectiva de cada uno de los entes autárquicos provinciales.
- 14.- Pautas para la elaboración de informes y/o dictámenes legales:
 - a) Resolución Plenaria N° 124/2016.
 - b) Jurisprudencia Nacional y Provincial (especialmente los criterios sentados por el Superior Tribunal de Justicia y Tribunales inferiores).
 - c) Precedentes administrativos e informes emitidos por el T.C.P.
 - e) Dictámenes emitidos por la Fiscalía de Estado Provincial.
 - f) Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación.
 - g) Doctrina Nacional.
 - h) Fundamentos de la Convencional Constituyente.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

i) Respeto de los criterios, principios jurisprudenciales y doctrinarios sobre interpretación normativa.

ba
CB


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

